



La Serena

DECRETO N° 1236 /

LA SERENA,

16 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 12 de agosto de 2021, que modificó el Reglamento Municipal N° 003, de entrega de ayuda social, fondo de apoyo municipal, Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública); el Decreto Alcaldicio N° 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020, que modificó el Reglamento Municipal N° 003, de entrega de ayuda social, fondo de apoyo municipal, Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública); el Reglamento Municipal N° 003, de fecha 15 de julio de 2020, de entrega de ayuda social, fondo de apoyo municipal, Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública); el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, cuya vigencia fue sucesivamente prorrogada hasta el día 31 de agosto de 2023; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de julio de 2020 se dictó el Reglamento Municipal N° 003, de entrega de ayuda social, fondo de apoyo municipal, Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública). Que, fue modificado luego mediante los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020 y 923, de fecha 12 de agosto de 2021.

2.- Que, dicho Reglamento tuvo por objeto establecer un procedimiento excepcional para la entrega de aquella ayuda social adquirida o financiada a través de los fondos transferidos a la Municipalidad de La Serena mediante la resolución N° 145, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo de 2020, con el objeto de contribuir a mitigar los costos que debieron enfrentarse con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Que, a través de las dos modificaciones posteriores se amplió su aplicación a los recursos transferidos mediante las resoluciones N°s. 143, de fecha 26 de mayo de 2021, y 242, de fecha 21 de julio de 2020, de la señalada cartera de Estado.

3.- Que, la alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), declarada por decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, autorizó la adopción de medidas excepcionales por parte de las autoridades respectivas, entre ellas, la transferencia de los recursos mencionados en el considerando anterior.

4.- Que, la vigencia de la alerta sanitaria fue sucesivamente prorrogada, expirando el día 31 de agosto del pasado año, según decreto N° 10, de 2023, del Ministerio de Salud.

5.- Que, si bien no se estableció en el Reglamento una vigencia, su aplicación se encontraba restringida a los mencionados recursos, siempre en el contexto del referido estado de emergencia sanitaria. Que, atendido su objeto, han desaparecido los supuestos de hecho del acto administrativo, perdiendo su eficacia.

DECRETO:

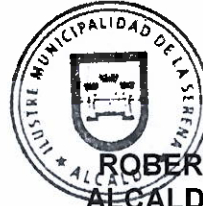
1. **DÉJASE SIN EFECTO** el Reglamento Municipal N° 003, de entrega de ayuda social, fondo de apoyo municipal, Covid-19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), de fecha 15 de julio de 2020, modificado mediante los Decretos Alcaldicios N°s. 1282, de fecha 3 de diciembre de 2020 y 923, de fecha 12 de agosto de 2021, al haber perdido su eficacia, al desaparecer los supuestos de hecho que le dieron origen, esto es, los recursos transferidos en su oportunidad por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el contexto de la alerta sanitaria decretada por el brote del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), la que concluyó el día 31 de agosto de 2023.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, link transparencia activa, asociado a cada uno de los actos administrativos señalados en el numeral anterior.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Jefe de Gabinete
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/KLM/VRS

1267